CONTRATO Nº 45 /16

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, domiciliado en Av. Artigas N. ° 2136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC N.º 80070094-5**, representado para este acto por la **Abg. Noyme Yore Ismael,** con **Cédula de Identidad N.° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GOTZE INGENIERIA S.A. con RUC 80046302-1** , domiciliada en Tte. Ettiene y 10 ° de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por la Sra. Olga Beatriz Echague Ferreira con C.I. N° 925.702, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONTRATO referente al Llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N ° 18/2016 - ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID Nº 319.813,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables para la ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, del Ministerio de la Defensa Pública, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación del Llamado) y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 319.813 en el Subgrupo de Gastos 540 "Adquisición de

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Gotze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Equipos de Oficina y Computación" con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública para el Ejercicio fiscal 2016, la que será imputada presupuestariamente de acuerdo a los bienes efectivamente proveídos hasta un monto total de Gs. 41.595.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil.).-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	001	00	00	540	10	1	99	41.595.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 319.813.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA: N° 18/2016 - ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE" ID N° 319.813. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, por RESOLUCÓN MDP N° 1330/2016.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio total de los bienes de oficina conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PRECIOS COTIZADOS									
Oferente	Código	Desc. Del Bien	Marca	Procedencia	Unid. de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unit.(IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
GOTZE INGENIERIA S.A.	40101701-002	Acondicionadores de aire 12.000 btu f/c	Gotze	China	Unidad	5	Unidad	1.665.000	8.325.000
GOTZE INGENIERIA S.A.	40101701-002	Acondicionadores de aire 18.000 btu f/c	Gotze	China	Unidad	6	Unidad	2.080.000	12.480.000
GOTZE INGENIERIA S.A.	40101701-002	Acondicionadores de aire 24.000 btu f/c	Gotze	China	Unidad	7	Unidad	2.970.000	20.790.000
								Precio Total	**41.595.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 41.595.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil.)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Gotze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato, es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.---------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

La entrega de los bienes se realizará conforme a lo indicado en las órdenes de compras respectivas, luego de 3 (tres) días de la recepción de las mismas. Los días para la recepción de los bienes serian de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 13:00hs.

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios será en las oficinas de la Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Pública sito en Avda. Artigas N° 2.136 c/ San Estanislao.

Al momento de la entrega, el Dirección de Logística, verificará que los bienes cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Pública.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *
1-	*40101701-002*	**ACONDICIONADOR DE AIRE 12.000 BTU F/C:** Capacidad de 12.000 BTU F/C con control remoto, compresor, rotativo de 220 Voltios 50Hz: Kit Estándar de 3mts cañería de cobre alta y baja presión con su correspondiente aislación, cinta vinílica, cable de interconexión. Manual del usuario original en idioma español, garantía de 1 año. Gas ecológico R410A. **Cada acondicionador de aire deberá contar con el siguiente soporte (Kit completo):** Material fabricado con placa de armadura o sgcc galvanizado inoxidable. Tamaño (mm) con 400 barra horizontal y 365 barra vertical para equipo de 12.000 BTU. Peso resistido por cada soporte 60kg; uniones con soldadura MIG o con tornillos; superficie pintura epoxi blanca horneada; 6 tirafondo cabeza hexagonal 5/16"x 2 ½ " con 6 tarugos de plástico de 10mm; 4 tornillos de 5/16"x1 ½ " con tuercas y arandelas, amortiguadores de goma; 4 tirafondo cabeza hexagonal ¼"x2" con tarugos de 8mm; 20 tarugos para precinto de

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Götze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9

		8mm con tornillo de cabeza cruz fix y precinto de 4,8mm; 1(una) varilla de plata. Protector termo magnético de 1x25 amperios. Tipo Riel DIN; 1 adhesivo plástico chico, cinta aisladora chica, todo incluido en un embalaje de polietileno o similar transparente con rótulo indicador de "Soporte y accesorios para A.A tipo Split de 12.000 BTU.
2-	*40101701-002*	**ACONDICIONADOR DE AIRE 18.000 BTU F/C:** Capacidad de 18.000 BTU F/C con control remoto, compresor, rotativo de 220 Voltios 50Hz: Kit Estándar de 3mts cañería de cobre alta y baja presión con su correspondiente aislación, cinta vinílica, cable de interconexión. Manual del usuario original en idioma español, garantía de 1 año. Gas ecológico R410A. **Cada acondicionador de aire deberá contar con el siguiente soporte (Kit completo):** Material fabricado con placa de armadura o sgcc galvanizado inoxidable. Tamaño (mm) con 450 barra horizontal y 365 barra vertical para equipo de 18.000 BTU. Peso resistido por cada soporte 60kg; uniones con soldadura MIG o con tornillos; superficie pintura epoxi blanca horneada; 6 tirafondo cabeza hexagonal 5/16"x 2 ½ " con 6 tarugos de plástico de 10mm; 4 tornillos de 5/16x1 ½ " con tuercas y arandelas, amortiguadores de goma; 4 tirafondo cabeza hexagonal ¼"x2" con tarugos de 8mm; 20 tarugos para precinto de 8mm con tornillo de cabeza cruz fix y precinto de 4,8mm; 1(una) varilla de plata. Protector termo magnético de 1x25 amperios. Tipo Riel DIN; 1 adhesivo plástico chico, cinta aisladora chica, todo incluido en un embalaje de polietileno o similar transparente con rótulo indicador de "Soporte y accesorios para A.A tipo Split de 18.000 BTU.
3-	*40101701-002*	**ACONDICIONADOR DE AIRE 24.000 BTU F/C:** Capacidad de 24.000 BTU F/C con control remoto, compresor, rotativo de 220 Voltios 50Hz: Kit Estándar de 3mts cañería de cobre alta y baja presión con su correspondiente aislación, cinta vinílica, cable de interconexión. Manual del usuario original en idioma español, garantía de 1 año. Gas ecológico R410A. **Cada acondicionador de aire deberá contar con el siguiente soporte (Kit completo):** Material fabricado con placa de armadura o sgcc galvanizado inoxidable. Tamaño (mm) con 550 barra horizontal y 450barra vertical para equipo de 24.000 BTU. Peso resistido por cada soporte 60kg; uniones con soldadura MIG o con tornillos; superficie pintura epoxi blanca horneada; 6 tirafondo cabeza hexagonal 5/16"x 2 ½ " con 6 tarugos de plástico de 10mm; 4 tornillos de 5/16x1 ½ " con tuercas y arandelas, amortiguadores de goma; 4 tirafondo cabeza hexagonal ¼"x2" con tarugos de 8mm; 20 tarugos para precinto de 8mm con tornillo de cabeza cruz fix y precinto de 4,8mm; 1(una) varilla de plata. Protector termo magnético de 1x25 amperios. Tipo Riel DIN; 1 adhesivo plástico chico, cinta aisladora chica, todo incluido en un embalaje de polietileno o similar transparente con rótulo indicador de "Soporte y accesorios para A.A tipo Split de 24.000 BTU.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Gotze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9

10. CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por el 5% (Cinco por ciento) del monto contratado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (Treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. (c) Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 28 días después de la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto del contrato a) por cada día de atraso en la entrega de los bienes y b) por cada día que el servicio sea interrumpido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de las multas será el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, donde se podrá iniciar la recisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

Abg. NOYME YORE ISMAEL
Defensa General
Ministerio de la Defensa Pública

Götze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura, copia del Acta de Recepción y remisiones, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.----------

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2051.----------

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor, es 61 (sesenta y un) días de la presentación y aceptación de la factura.----------

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor de la factura en mora por cada mes de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Götze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9

PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL PROVEEDOR

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Götze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N.° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.--

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cuales quiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

En Prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 23 días del mes de Diciembre del año 2.016.----------

Sra. Olga Beatriz Echague Ferreira
GOTZE INGENIERIA S.A.
PROVEEDOR

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE

Gotze Ingeniería S.A
DECIMA y TTE ETTIENE - TELF.: 672.778/9